

con la Señora MELINDA VALENZUELA y previa petición de los conyuges ESTRELA CRUZ, en Trabajo de Menor de edad, con fecha 15 de mayo de 1994, concurrió a la ciudad y responsable de los conyuges ESTRELA CRUZ, AL PERMANENTE ESTRELLA CRUZ, LUGO Y MAYRA LORCHA CRUZ, VELEZ, en adelante, en esta ciudad de Quito, las características del menor con PIEL BLANCA, OJOS NEGROS, PELO LARGO, TALLA 57 cm, PESO OCHO LIBRAS, de aproximadamente, ocho meses de edad. Pasa el expediente a Servicio Social y oficio a la Brigada de Menores para que realice una investigación prolija y exhaustiva sobre la realidad de la demanda. Caso de que nadie reclame al menor, será declarado en Estado de Abandono Definitivo y auto a ser adoptado. CUMPLASE. H. Dr. Hugo Celis A. Presidente, H. Dra. Rosa Vivasco Y. Educadora, H. Dra. Georgina Mesa Y. Medica (E), H. Ldo. Edwin Llamas Vayas. Secretario. Particular que cito para los fines de Ley.

Ldo. Edwin Llamas Vayas.
SECRETARIO DEL PRIMER TRIBUNAL DE MENORES DE PICHINCHA.
hay un sello:
la/352

EJECUTIVOS

EXTRACTO
JUZGADO NOVENO DE LO CIVIL DE PICHINCHA
JUIICIO EJECUTIVO
ACTOR: DR. EDGARDO FALCON PALACIOS (PROC. CITABAND)
DEMANDADO: JULIA MARTHA SAENZ SERRANO
CASILLERO 489
CUANTIA: \$ 3.000.000,00
TRAMITE EJECUTIVO
DOMICILIO: DR. EDGARDO FALCON P.
JUZGADO NOVENO DE LO CIVIL - Quito, 25 de mayo de 1994. Las OCHO. VISTOS: Avoco conocimiento de la presente causa en virtud del sorteo que antecede. En la principal, la demanda anterior es clara, precisa y reúne los demás requisitos de ley. En consecuencia, cumple con la obligación demandada o propone excepciones en el

los documentos solicitados. NOTIFÍQUESE. H. Dr. Alberto Palacios D. Lo que comunico a Ud. para los fines de Ley, previniéndole de la obligación que tiene de señalar domicilio y calificar judicial en la forma y dentro del perimetro legal. Cenfido. LDO. JULIO CESAR MUÑOZ SECRETARIO.
hay un sello
la/745

JUZGADO DECIMO TERCERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA
EXTRACTO
CITACION JUDICIAL A LOS SEÑORES BAYRON PATRICIO GUZMAN CEVALLOS Y ADFIANA SOLEDAD CAJAS LARA, CON LA SIGUIENTE PETICION Y PROVIDENCIA RECAIDA.
JUIICIO Ejecutivo N° 31-95 MEG
ACTOR: Dr. José X. Andrade Aguilar. Representante de FILANBAN.

18 MAR 1996
REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE REFORMA Y CODIFICACION DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA "DANIELCOM EQUIPMENT SUPPLY CIA. LTDA."

Se comunica al público que la compañía "DEANIELCOM EQUIPMENT SUPPLY CIA. LTDA." reformó y codificó sus estatutos por escritura pública otorgada ante el Notario Tercero del cantón Quito el 7 de febrero de 1996. Fue aprobada por la Superintendencia de Compañías mediante Resolución N° 96.1.1.1.0717 de 6 Mar. 1996.

Quito, 6 Mar. 1996.

Dr. Víctor Cevallos Vásquez
SECRETARIO GENERAL

la/772

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE DISOLUCION Y LIQUIDACION VOLUNTARIA DE KALINOVO CIA. LTDA.

1.- CELEBRACION.- La escritura pública de disolución y liquidación de KALINOVO CIA. LTDA., se otorgó en la ciudad de Quito, el 25 de enero de 1996, ante el Notario Vigésimo Noveno del cantón Quito. El señor doctor Oswaldo Rojas H., Intendente Jurídico de la Oficina Matriz (E), ordena la publicación del extracto de la referida escritura pública, por tres días consecutivos, para efectos de la oposición de terceros señalada en el artículo 33 de la Ley de Compañías, mediante Resolución No. 96.1.2.1.0763 de 11 Mar. 1996.

2.- OTORGANTE.- Comparece al otorgamiento de la escritura pública mencionada, el Ing. Henry Horvath Carrera-Andrade, en su calidad de Gerente General.

3.- EN cumplimiento de lo dispuesto por el señor Intendente Jurídico de la Oficina Matriz (E), en la Resolución No. 96.1.2.1.0763 de 11 Mar. 1996, se pone en conocimiento del público la disolución y liquidación de KALINOVO CIA. LTDA., a fin de que quienes se creyeren con derecho puedan presentar su oposición ante uno de los Jueces de lo Civil del domicilio principal de la compañía, dentro de los seis días contados desde la fecha de la última publicación de este extracto y, además, dentro del término de tres días pongan el particular en conocimiento de la Superintendencia de Compañías. El Juez que reciba la oposición notificará a la Superintendencia de Compañías, dentro del término de tres días, con el escrito de oposición y providencia que hubiere dictado. En el caso de no existir oposición, la Superintendencia de Compañías procederá a la aprobación de la disolución y liquidación de la indicada compañía y ordenará el cumplimiento de los demás requisitos legales.

Quito, a 11 Mar. 1996

Dr. Víctor Cevallos Vásquez
SECRETARIO GENERAL



GABRIEL VARELA BARCENAS

Abogado

Av. 6 de Diciembre N° 159 y Hnos. Pazmiño Of.
304 - Edif. Parlamento - Teléfonos 569.421 - QUITO

NELSON VILLAGOMEZ

Abogado

Av. Colombia 318 - 4to Piso Teléfono 570 734

SOLO PARA ABOGADOS

Guía Jurídica de diario
LA HORA